



Municipalidad Distrital de

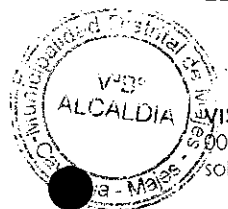
Majes

Resolución De Alcaldía

Nro. 155-2018-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

MAJES, 24 DE JULIO DEL 2018



VISTOS: El Informe N° 000412/2018/LOG/MDM de la Jefatura de Logística y Servicios Generales, El Informe N° 00000559-2018-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído, N° 000462-2018-MDM/A sobre la designación del Comité Especial de Contrataciones y Adquisiciones.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, mediante Informe N° 0000412/2018/LOG/MDM el encargado de la Unidad de Logística y Servicios Generales, solicita la conformación de un Comité de selección para llevar a cabo la contratación del procedimiento de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NRO. 014-2018-MDM** para la contratación del servicio consultoría de obra **"SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA IE 41062 ASENTAMIENTO D-4 EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO DISTRITO DE MAJES CAYLLOMA AREQUIPA**

Que, mediante Informe Nro. 00559-2018/SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía sobre la conformación del Comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NRO. 014-2018-MDM** para la contratación del servicio consultoría de obra **"SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA IE 41062 ASENTAMIENTO D-4 EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO DISTRITO DE MAJES CAYLLOMA AREQUIPA "**

Que, el Artículo 23.- del Reglamento la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala que:

"(...) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada (...)"

Que, el Artículo 24.- del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala que:





Municipalidad Distrital de

Majes

"(...) Los Impedimentos para integrar un comité de selección Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: 1. El Titular de la Entidad. 2. Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control a fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas. (...) "

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica referida, prescribe que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y a la parte considerativa de la presente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de selección que se encargará de conducir el procedimiento de selección de procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NRO. 014-2018-MDM** para la contratación del servicio consultoría de obra **"SUPERVISIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ESCOLARIZADA EN LA IE 41062 ASENTAMIENTO D-4 EN EL CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO DISTRITO DE MAJES CAYLLOMA AREQUIPA"** "" el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

PRESIDENTE

: ARQ. ROSENDO HUAMAN MESCCO

Departamento de Habilitaciones Urbanas

PRIMER MIEMBRO

: TEC. NOE CENTENO MAMANI

JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

SEGUNDO MIEMBRO

: ABOG. ALBERT ALEMÁN GUEVARA
SECRETARIA TECNICA

SUPLENTE:

PRESIDENTE

: ING. VENANCIO MADARIAGA TAPIA

SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO

PRIMER MIEMBRO

: TEC. KAREN CACERES DE LA CRUZ

UNIDAD DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES

SEGUNDO MIEMBRO

: ABOG. ROSMERY JUAREZ QUISPE

SUB GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité Especial designada, tendrá a cargo la elaboración de bases, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, y asumirán funciones a partir de la notificación de la presente Resolución; actuando en perfecta armonía a lo normado por la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado LCE y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo nro. 350-2015-EF. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento la presente Resolución a Gerencia Municipal y a los integrantes del comité de selección, para los fines pertinentes de Ley.

POR LO TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Dr. Evaristo Poma Poma
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Ing. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (084) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres